

II.2. AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

II.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.2.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/33/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 217,697.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.6% del total erogado por los órganos desconcentrados y no reportó presupuesto asignado originalmente por ser un órgano desconcentrado de nueva creación en el ejercicio de 2019. Asimismo, reportó economías por 18,703.7 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la ADIP ejerció 34,381.5 miles de pesos, que representan el 15.8% del total erogado (217,697.5 miles de pesos) y no reportó presupuesto asignado originalmente por ser un órgano desconcentrado de nueva creación en el ejercicio de 2019. El rubro en revisión presentó economías por 18,703.7 miles de pesos. En dicho capítulo, destacó la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”,

con 27,277.9 miles de pesos, que representó el 79.3% del total erogado en el capítulo (34,381.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Agencia Digital de Innovación Pública en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo

presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se haya sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto, se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la ADIP con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 34,381.5 miles de pesos, mediante 23 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los cuales correspondieron a recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 19,132.1 miles de pesos por medio de una CLC expedida con cargo a una de las siete partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 55.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la ADIP.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” con un monto ejercido de 27,277.9 miles de pesos, que representa el 79.3% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles” (34,381.5 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y los contratos de adquisiciones celebrados por la ADIP con cargo a dicha partida.
5. De la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 19,132.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	% de la partida
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	8	27,277.9	79.3	1	19,132.1	70.1
Otras seis partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	<u>15</u>	<u>7,103.6</u>	<u>20.7</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	<u>23</u>	<u>34,381.5</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>19,132.1</u>	55.6

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (34,381.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (19,132.1 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	34,381.5	19,132.1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal-2019	34,381.5	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal-2019	19,132.1

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
190009	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	Ampliación del Centro de Procesamiento de datos Perisur.	<u>23,133.5</u>	<u>19,132.1</u>
Total			<u>23,133.5</u>	<u>19,132.1</u>

Tanto la muestra de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, como la selección del contrato se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección de Administración y Finanzas (actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas) en la ADIP, por ser la unidad administrativa encargada de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de dicha unidad administrativa, vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la ADIP y por la Dirección de Administración y Finanzas, actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el órgano desconcentrado y contar de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado y de la Dirección de Administración y Finanzas en éste, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la ADIP y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y

Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la ADIP y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades

y procedimientos aplicados; y las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la ADIP y la Dirección de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Agencia Digital de Innovación Pública

1. En 2019, la ADIP contó con las estructuras orgánicas dictaminadas favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con los núms. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 y OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 y notificadas al titular del órgano desconcentrado por medio de los oficios núms. SAF/SSCHA/000046/2019 y SAF/SSCHA/000582/2019 del 2 de enero y 19 de junio de 2019, respectivamente; la primera estuvo vigente a partir del 1o. de enero hasta el 15 de junio de 2019, y la segunda del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019.

En el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 se previeron 123 plazas: 12 en la Oficina del Titular de la ADIP; 8 en la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto; 7 en la Dirección General de Centro de Gobierno Digital; 7 en la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica; 17 en la Dirección General de Atención Ciudadana; 35 en la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia; 10 en la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica; 7 en la Dirección General de Centro de Reingeniería Gubernamental; y 20 en la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

En el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 se previeron 129 plazas: 12 en la Oficina del Titular de la ADIP; 8 en la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto; 14 en la Dirección General de Centro de Desarrollo Tecnológico; 17 en la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica; 18 en la Dirección General de Contacto Ciudadano; 17 en la Dirección General de Centro de Inteligencia; 11 en la Dirección General de Centro

de Normatividad Tecnológica; 12 en la Dirección General de Centro de Reingeniería Gubernamental; y 20 en la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

2. En 2019, la ADIP no acreditó las gestiones realizadas para la emisión del manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 ni haber obtenido su registro.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que indicó lo siguiente:

“Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Seguimiento de Programas de Mejora Regulatoria, a través del oficio [núm.] ADIP/DGAJN/DSPMR/001/2020 [...] con relación al proceso de registro del manual administrativo [...] realizó las siguientes acciones:

”Con la conclusión de la integración del manual [...] se presentó el proyecto final [...] ante la CGEMDA, mediante oficio [núm.] ADIP/DGNT/DGI/011/2019 de fecha 28 de mayo de 2019.

”Durante el proceso del registro del manual administrativo [...] se identificaron fortalezas y debilidades de la estructura orgánica con vigencia del 1o. de enero de 2019, por lo que se reconsideró la funcionalidad de la organización estructural de la Agencia, procediendo con el trámite de reestructuración que generó el Dictamen de Estructura Orgánica [núm.] OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 con vigencia del 16 de junio de 2019.

”Con motivo de la emisión del nuevo Dictamen de Estructura Orgánica [...] y dado que se encontraba en proceso el registro del Manual Administrativo de la ADIP concerniente al dictamen [núm.] OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119, mediante oficio [núm.] ADIP/DGNT/DGI/031/2019 de fecha 21 de junio de 2019, se propuso a la CGEMDA dar por cancelados los trabajos del manual [...]

"La [CGMDA] con fecha 4 de julio de 2019 mediante oficio [núm.] SAF/SSCHA/CGEMDA/0926/ 2019 [...] dictaminó la cancelación del proceso de registro del Manual Administrativo..."

En el análisis de la documentación presentada por la ADIP, se confirmó que con motivo de la emisión del Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 con vigencia del 16 de junio de 2019, el órgano desconcentrado no emitió el manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019, ni obtuvo su registro, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no contar con un manual administrativo elaborado conforme a la estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119, el sujeto fiscalizado incumplió los lineamientos Cuarto, fracción III, y Sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que establecen lo siguiente:

"Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública [...] tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]"

"III. Elaborar y aprobar, en términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública titular del Órgano que corresponda, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente [...]"

"Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos:

"I. Se trate de un Órgano de la Administración Pública de nueva creación..."

Respecto al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, la ADIP dispuso de un manual administrativo registrado por la CGEMDA con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, notificado al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0674/2019 del 26 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 el 24 de enero de 2020, con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica de la Ciudad de México, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619”, vigente el mismo día de su publicación y difundido entre su personal.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y consideró los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la ADIP.

En el portal de internet de la ADIP se verificó que en la liga electrónica https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20Administrativos%20NO%20EL%20MINAR/Manual%20Administrativo%202019/MA-67_261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78_160619.pdf se encuentra publicado el manual administrativo del órgano desconcentrado registrado con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, para consulta de los servidores públicos.

Dirección de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública

1. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP contó con la estructura orgánica dictaminada favorablemente por la CGEMDA con el núm. D-SEAFIN-02/010119 y notificada al titular de SAF por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron ocho plazas: dos en la Dirección de Administración y Finanzas; dos en la Subdirección de Administración de Capital Humano; dos en la Subdirección de Finanzas; y dos en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

2. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia el mismo día de su publicación, difundido a los servidores públicos encargados de su aplicación mediante los oficios núms. SAF/DGAyF/2144/2019 y SAF/DGAyF/2145/2019, ambos del 7 de octubre de 2019, e incorporado en el portal de transparencia de su página de internet <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo> para consulta de los servidores públicos.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y considera objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP.

Sin embargo, el registro del citado manual administrativo se realizó el 20 de septiembre de 2019, lo que denota que la SAF lo obtuvo con un desfase de 29 días hábiles, ya que no lo realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“Como parte de las gestiones realizadas para la revisión y actualización del Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP, se describen las siguientes:

”Con el oficio [núm.] CDMX/ADIP/DEAF/0704/2020 del 25 de junio de 2020 la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP, envió su manual administrativo actualizado a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) [...] con el fin de someterlo al proceso de revisión, análisis y aprobación; posteriormente la DGAF solicitó [...] a las Direcciones Generales Ejecutivas u Homólogas de Administración y Finanzas, adscritas a la SAF las modificaciones que tuvieran sus respectivos manuales; y el 11 de agosto de 2020 la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP envió su manual administrativo a la DGAF para su aprobación.”

En el análisis de la documentación presentada por la ADIP, se determinó que si bien la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el sujeto fiscalizado procedió a la actualización de su manual administrativo conforme a su última estructura orgánica vigente, el registro ante la CGEMDA del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, ésta se realizó con desfase, por lo que la observación del presente resultado prevalece.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la SAF incumplió los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019, que establece lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios: [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

3. La ADIP contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019, y el Código de Conducta para la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 el 8 de mayo de 2019, difundidos entre su personal, de conformidad con lo señalado en la Décima Primera Disposición General, segundo párrafo, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Artículo Tercero Transitorio del Código de Conducta para la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, respectivamente; y actividades en su manual administrativo para evaluar el desempeño del personal del órgano desconcentrado; sin embargo, no contó con un programa de capacitación.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“La Agencia [...] no tuvo un programa de capacitación, debido a que, no existió un ciclo previo de operación de la ADIP, que permitiera llevar a cabo una ‘Detección de Necesidades de Capacitación (DNC)’ en el personal, en consecuencia, al no contar con este insumo fundamental, no fue posible elaborar un programa de capacitación [...]

”No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas [en la ADIP] envió a los Titulares de las unidades administrativas de la ADIP, la Circular núm. CDMX/ADIP/DEAF/0020/2020 [del 29 de julio de 2020] con la finalidad de llevar a cabo el proceso de integración de la DNC y formalizarla en un Programa de Capacitación.

”... se presenta el oficio [núm.] JGCDMX/ADIP/CGPI/DECP/055/2020, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos de la ADIP, en el que solicita diferentes cursos para su personal, de acuerdo con las atribuciones, funciones y necesidades de su ámbito de competencia.

”... se presenta la versión preliminar del Programa de Capacitación de la ADIP, integrado con las diversas necesidades y requerimientos de las áreas sustantivas.”

En el análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la ADIP inició operaciones en el ejercicio de 2019, no realizó gestiones para llevar a cabo el proceso de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que permitieran formalizar un programa de capacitación sino hasta julio de 2020, por lo que la observación del presente resultado prevalece.

Por no haber contado con un Programa de Capacitación en 2019, la ADIP incumplió los numerales 2.1.1 y 2.2.2 de los apartados 2.1 “El Sistema de Capacitación”; y 2.2 “Operación del Programa Anual de Capacitación” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 3.1.1 y 3.2.2 de los apartados 3.1 “El Sistema de Capacitación” y 3.2 “Operación del Programa Anual de Capacitación” de la Circular Uno 2019,

Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Los numerales 2.1.1 y 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, disponen:

“2.1.1 El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF [Administración Pública del Distrito Federal], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública...”

“2.2.2 La operación y desarrollo del PAC [Programa Anual de Capacitación] estará a cargo de cada ente público de esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación]...”

Los numerales 3.1.1 y 3.2.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, disponen:

“3.1.1 El SC es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APCDMX [Administración Pública de la Ciudad de México], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública...”

“3.2.2 La operación y desarrollo del PAC estará a cargo de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC...”

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control, se determinó que si bien la ADIP y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con una estructura orgánica y con unidades administrativas encargadas de dar

cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con códigos de ética y de conducta difundidos entre su personal, con mecanismos de evaluación del desempeño a su personal y solo la Dirección de Administración y Finanzas con un manual administrativo dictaminado por la CGEMDA; su componente de control interno es medio, toda vez que el órgano desconcentrado careció de un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 ni registrado en 2019, además de que el registro del manual administrativo elaborado conforme a la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119 se obtuvo con desfase y tampoco se contó con un programa de capacitación.

Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y de un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La ADIP contó con un CARECI, el cual fue constituido el 9 de mayo de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con registro núm. MEO-366/070120-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, publicado en el mismo medio el 27 de enero de 2020; unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; un portal de transparencia y una ventanilla única en el sitio web del órgano desconcentrado; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros y para la armonización contable.

En el CARECI participó el OIC en la Jefatura de Gobierno; tuvo un Programa de Revisión de Control Interno, integrantes nombrados o ratificados y un manual de integración y funcionamiento; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la Jefatura de Gobierno, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dispuso de atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de activos fijos, bienes muebles e inmuebles, inventarios, egresos, gasto de inversión, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditoría consideró una auditoría a las adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” al órgano desconcentrado en el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la ADIP, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron revisiones al control interno relacionados con el rubro en revisión en el ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la ADIP es alto, pues el órgano desconcentrado dispuso de mecanismos efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y el OIC, que lo vigiló, el cual auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019; y contó con un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la ADIP y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro

en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contó con 23 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, de los cuales 9 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Gasto modificado	“Adecuación Programático Presupuestaria”
Gastos comprometido y devengado	“Compras por Adjudicación Directa”
	“Compras por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”
	“Compras mediante Licitación Pública”
	“Informe Consolidado del Levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles”
	“Levantamiento del Inventario Físico de Existencias en Almacén”
Gastos ejercido y pagado	“Recuperación de Bienes por Siniestros”
	“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”
	“Elaboración y Trámite de Documentos Múltiples”

Los 12 procedimientos integrados al manual administrativo de la ADIP registrado con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 estuvieron vigentes a partir de 2020 y ninguno tuvo relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado careció de procedimientos en el manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 para regular el momento contable del gasto aprobado del rubro sujeto a revisión, que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por carecer de mecanismos que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con el momento contable del gasto aprobado del rubro en revisión, la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado incumplió el artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 7.4.1, primer y penúltimo párrafos del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la citada Guía Técnica y Metodológica, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Primero, fracción III, y Tercero, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

El artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y su numeral 7.4.1, primer y penúltimo párrafos del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, vigentes en 2019 establecen:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México [...]

”7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Primero, fracción III, y Tercero, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019, establecen lo siguiente:

“Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México [...] teniendo como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manual Administrativo [...] así como: [...]

”III. Puntualizar la obligación que las Dependencias, Órganos [...] de la Administración Pública de la Ciudad de México [...] de contar con los instrumentos que promuevan la eficacia, eficiencia y transparencia de su actuación, en alineación con el marco jurídico que las rige; conducir el servicio público, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos a mejores prácticas en materia de desarrollo organizacional y funcional, así como la aplicación de medidas de mejora de la gestión pública. [...]

”Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado de la evaluación al componente Actividades de Control Interno, se determinó que si bien la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones de la ADIP, su componente de control interno es medio, toda vez que careció de procedimientos que regularan el momento contable del gasto aprobado.

Información y Comunicación

Se revisó si la ADIP y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la ADIP contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que la ADIP presentó deficiencias en la generación de información oportuna, veraz, suficiente, confiable y apropiada, como se señala en los resultados núms. 4 y 5 de este informe.

2. El órgano desconcentrado generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP dispuso del sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la ADIP es medio, pues aun cuando el órgano desconcentrado contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la ADIP y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado consideraron actividades de supervisión a fin de constatar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la ADIP no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y no supervisó las actividades de los servidores públicos

respecto de sus funciones y atribuciones ni las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

2. El CARECI de la ADIP estableció controles para supervisar las actividades de control interno susceptibles de corrupción y dispuso de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“A través de la operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional [...] se fomentará que las Unidades Administrativas establezcan acciones de evaluación de resultados y de beneficios alcanzados en cumplimiento de sus metas, con la finalidad de promover y facilitar los procesos de mejora continua en las actividades de planeación, seguimiento, control y retroalimentación sobre los objetivos de la Agencia.”

En el análisis de la información proporcionada por la ADIP, se determinó que dichas acciones no estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que la observación del presente resultado no se desvirtúa.

3. En 2019, sólo en el manual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado, ya que en ningún manual administrativo de la ADIP fue así, sino hasta el vigente a partir del 24 de enero de 2020.

Se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, tal como se detalla en los resultados 2, 3, 4 y 5 del presente informe.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua, se identificó que si bien el CARECI de la ADIP estableció controles para supervisar las actividades de control interno susceptibles de corrupción y dispuso de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, el componente de control interno del órgano desconcentrado fue bajo, debido a que el CARECI de la ADIP no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni las operaciones relacionadas con el rubro en revisión, a fin de que éstos cumplieran sus objetivos; careció de un manual administrativo vigente en 2019 en donde se encontraran plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos de su estructura orgánica; y presentó deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que no obstante que la ADIP cuenta con riesgos controlados o de seguimiento, el diseño de su control interno es medio, toda vez que en la documentación proporcionada en el cuestionario de control interno se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, consistentes en que la ADIP careció de un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019, ya que

el que elaboró conforme a su estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 vigente a partir del 16 de junio de 2019 fue registrado hasta el 26 de diciembre del mismo año; careció de un programa de capacitación; y el registro del manual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado se obtuvo con desfase; Actividades de Control Interno, ya que la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado no contó con procedimientos que regularan el momento contable del gasto aprobado; y Supervisión y Mejora Continua, toda vez que su CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, y el órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, ni las operaciones relacionadas con el rubro en revisión, para que éstos cumplieran sus objetivos, y careció de un manual administrativo vigente en 2019 en donde se encontraran plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos de su estructura orgánica, y presentó deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la ADIP es medio, ya que el órgano desconcentrado no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable, lo que ocasionó que se materializaran riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación, toda vez que la ADIP presentó desfases en la presentación de los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los meses de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2019 y no remitió copia de los informes de los meses de abril a junio a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la SAF; y Supervisión y Mejora Continua, ya que se presentaron deficiencias en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4 y 5 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, pues aunque en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, se observó que

las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos del órgano desconcentrado e impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la CGEMDA y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-33-19-1-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su manual administrativo se actualice conforme a la estructura orgánica dictaminada vigente, en cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-33-19-2-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que se cuente con un programa de capacitación que incluya los eventos de capacitación y profesionalización que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-33-19-3-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para regular las

actividades del momento contable del gasto aprobado relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, de conformidad con la normatividad aplicables.

Recomendación

ASCM-33-19-4-ADIP

Es conveniente que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos y que se supervisen las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones y sus operaciones, a fin de fortalecer el control interno.

Recomendación

ASCM-33-19-5-ADIP

Es conveniente que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implante mecanismos para asegurarse de que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigente en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México; que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5000/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno el techo presupuestal preliminar, por un monto de 353,383.2 miles de pesos; de los cuales, 166,458.5 miles de pesos correspondieron a la Jefatura de Gobierno y 186,924.7 miles de pesos a la ADIP, de los cuales 153,418.3 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 64,343.7 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Mediante los oficios núms. JGCDMX/DEA/1355/2018 y JGCDMX/DEA/SRF/0365/2018 del 12 y 28 de diciembre 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por medio del SAP-GRP, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en el que incluyó el Módulo de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política Pública General, Marco de Política Pública Igualdad Sustantiva, Marco de Política Pública de Derechos Humanos, Transversalización de las Actividades Institucionales con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y Proyecto del POA) y el Módulo de Integración Financiera, en el que incluyó la Proyección por Concepto, Proyección Analítico de Claves por Capítulo, Percepciones

Ordinarias y Extraordinarias; Analítico de Plazas y Estrategias del [Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México] PDHCDMX a Ejecutarse en 2019.

También remitió en forma impresa debidamente requisitados y validados los formatos correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, con firma autógrafa de los servidores públicos encargados de su elaboración en los plazos establecidos, de conformidad con los incisos a) “Módulo de Integración por Resultados”, b) “Módulo de Integración Financiera” y c) “Generación de Reportes” del numeral 2, “Formulación General”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que a la Jefatura de Gobierno se le asignó un presupuesto de 353,383.2 miles de pesos y, en el artículo sexto transitorio se estipuló que las erogaciones previstas para la Jefatura de Gobierno por la cantidad de 186,924.7 miles de pesos serían para la creación de la ADIP.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0052/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Jefatura de Gobierno, el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, así como el Analítico de Claves y el techo presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal de 2019 por 353,383.2 miles de pesos, de los cuales 186,924.7 miles de pesos correspondieron a la ADIP y de ellos 64,343.7 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, importe que coincidió con el presupuesto aprobado reportado por la Jefatura de Gobierno en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” de su Informe de Cuenta Pública de 2019.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0330/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Jefatura de Gobierno el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, por un monto de 353,383.2 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019.

6. En el Analítico de Claves se asignaron 64,343.7 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de la ADIP, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Jefatura de Gobierno y, en específico a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, seleccionada como muestra, se le asignaron 32,000.0 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. DGACF-A/DAB/20/028 del 6 agosto de 2020, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informará qué elementos de valoración consideró en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para la determinación de sus metas físicas y financieras, y si éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado.

En respuesta, mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0867/2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP remitió un estudio de mercado del 3 de julio de 2019 y cotizaciones de tres proveedores del 15, 24 y 25 de junio de 2019. En su análisis se determinó que no son elementos de valoración para la presupuestación del rubro sujeto a revisión; sino información del ejercicio de recursos en 2019.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar los elementos de valoración que se consideraron para la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, tales como cotizaciones con proveedores, y licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, la ADIP incumplió la fracción V, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales: [...]

”Al presupuestar los bienes [...] por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

Se concluye que la Jefatura de Gobierno estimó originalmente recursos para la creación de la ADIP, incluido el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron aprobados de acuerdo con la normatividad aplicable; sin embargo, la ADIP no acreditó los elementos de valoración que se consideraron para la presupuestación de dicho capítulo de gasto.

Recomendación

ASCM-33-19-6-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos de valoración al presupuestar los bienes a contratar con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigente en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 32 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la ADIP no reportó presupuesto asignado originalmente en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por ser un órgano desconcentrado de nueva creación en 2019 y lo modificó en 53,085.2 miles de pesos, de los cuales únicamente ejerció 34,381.5 miles de pesos, ya que presentó economías de 18,703.7 miles de pesos. Los datos se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			0.0
Más:			
Adiciones compensadas	11	79,371.7	
Adiciones líquidas	1	4,883.7	
Ampliaciones compensadas	21	57,492.0	141,747.4
Menos:			
Reducciones compensadas	28	(81,317.5)	
Reducciones líquidas	8	<u>(7,344.7)</u>	<u>(88,662.2)</u>
Modificación neta			<u>53,085.2</u>
Presupuesto modificado			53,085.2
Economía			<u>(18,703.7)</u>
Presupuesto ejercido			<u>34,381.5</u>

Los movimientos se soportaron con 32 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas por el sistema SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto y los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

El análisis específico correspondiente a los 18,703.7 miles de pesos reportados como economías, se detalla en el resultado del gasto ejercido del presente informe.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 79,371.7 miles de pesos, fueron para adquirir equipo informático para el Programa Integral de Desarrollo Digital para la Ciudad de México, software y licencias para el uso de la digitalización integral de la Ciudad de México, cuatro pantallas, mobiliario, equipo educacional, recreativo y

activos intangibles de administración para implementar la nube privada basada en un sistema operativo, un compresor en azotea para tener un esquema de enfriamiento para el adecuado funcionamiento del SITE [cuartos de equipos de telecomunicaciones y cómputo] de las oficinas de la ADIP.

- b) La adición líquida, por un monto de 4,883.7 miles de pesos, tuvo por objeto adquirir una red telefónica privada de comunicación.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 57,492.0 miles de pesos, tuvieron por objeto regularizar el uso para la Digitalización Integral para la Ciudad de México, adquirir pizarrones blancos, chalecos, gorras, y pagar publicaciones en gaceta, pasajes de personal y permisos informáticos e intelectuales.
 - d) Las reducciones compensadas, por un monto de 81,317.5 miles de pesos, se gestionaron para atender los compromisos por concepto de sueldos y salarios y otras prestaciones sociales y económicas y contar con el servicio de mensajería.
 - e) Las reducciones líquidas, por un monto de 7,344.7 miles de pesos, se efectuaron como resultado de los disponibles en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” al cierre del ejercicio fiscal 2019, en virtud de que a esa fecha ya se habían cumplido todos los compromisos relativos a las adquisiciones de bienes, sin que los movimientos modificaran las metas programadas.
3. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/765/2020 del 10 de julio de 2020 la ADIP proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, en la que la Subdirección de Finanzas indicó lo siguiente:

“... la ADIP fue un órgano desconcentrado de nueva creación el 2 de enero de 2019, adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México [...] a efecto de que la ADIP contara con su propio presupuesto, se llevaron a cabo las gestiones conducente[a través de la] afectación presupuestaria compensada núm. B 01 C0 01 113 del 7 de febrero de 2019, en [la que] se indicó lo siguiente: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Operación de Innovación Digital para la Ciudad de México,

en donde se establece la creación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado que contará con las atribuciones que otorgue esta Ley y los demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus funciones.

”A fin de transferir y reorientar presupuestalmente los recursos a la Agencia Digital de Innovación Pública, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual establece en su artículo sexto transitorio, que dentro de las erogaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto se contempla para Jefatura de Gobierno la cantidad de 186,924,697.00 pesos para la creación de la Agencia Digital de Innovación Pública.”

4. Con el oficio núm. DGACF-A/20/237 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó evidencia de las evaluaciones respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones de la ADIP y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias. En respuesta, mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/765/2020 del 10 de julio de 2020, la ADIP remitió una nota informativa sin número y fecha con la que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas informó que “este concepto no aplica a la Agencia Digital de Innovación Pública, en virtud de que fue un Órgano Desconcentrado de nueva creación que entró en operación a partir del 2 de enero de 2019, con base en el Decreto publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018”.

No obstante que careció de un presupuesto original asignado, la ADIP no acreditó que haya realizado una evaluación respecto del cumplimiento de metas y objetivos y, en su caso, obtenido el resultado correspondiente y haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, toda vez que si bien no contó con un presupuesto original asignado, ya que los movimientos registrados en las afectaciones para modificar el presupuesto no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de metas y objetivos programados,

pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, también se tramitaron movimientos compensados para reducir su presupuesto.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“Mediante circular núm. CDMX/ADIP/DEAF/022/2020 del 9 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP, solicitó a los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas, que en cada ejercicio de gasto (presupuestal o adecuación), se llevará a cabo un ejercicio de evaluación de los beneficios, avances, logros y aportaciones, obtenidas o por alcanzar, en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas prioritarios a cargo de la ADIP, debiendo considerar las situaciones coyunturales, de contingencia y extraordinarias en caso de haberse presentado y que incidan directamente en el desarrollo de sus funciones.”

En el análisis de la información proporcionada por la ADIP, se determinó que el sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado en 2019 la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, ni haber considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no haber dispuesto del resultado correspondiente ni considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, la ADIP incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de [los] Órganos Desconcentrados [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, [los] órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el monto de 53,085.2 miles de pesos que se obtuvo mediante adecuaciones programático-presupuestales para dotar de recursos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 34,381.5 miles de pesos, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos modificado y ejercido por la ADIP coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la ADIP no acreditó haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que al tramitar las afectaciones programático-presupuestarias, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan el desarrollo de sus funciones, para procurar un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigente en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0263/2019 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF informó al Titular de la ADIP, en referencia a su oficio núm. ADIP/016/19 del 25 de enero de 2019, mediante el cual remitió para validación presupuestal su PAAAPS 2019, lo siguiente:

“... derivado a que en el artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2018, no fue aprobado un presupuesto para la Agencia Digital de Innovación Pública [...] es mencionar que la [ADIP] aún no cuenta con su presupuesto con los recursos a los que hace mención el artículo sexto transitorio del Decreto [referido].

”Por lo anterior, no se puede realizar la validación presupuestal de los montos establecidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS 2019), por lo que no es procedente su solicitud.

”... una vez que se hayan realizado las gestiones para que la Jefatura de Gobierno les transfiera los recursos [...] estarán en condiciones de solicitar la validación de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS 2019).”

2. Mediante el oficio núm. ADIP/DAF/0033/2019 del 13 de febrero de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP remitió el PAAAPS de 2019 del órgano desconcentrado a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, para su validación y autorización, de acuerdo con el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0337/2019 del 14 de febrero de 2019, la SAF comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP la aprobación del PAAAPS, por un importe de 113,308.9 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los

importes autorizados mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la ADIP ascendieron a 240.0 miles de pesos y 3,260.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
4. Con el oficio núm. ADIP/DAF/0034/2019 del 18 de febrero de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con sello de recibido del 19 de febrero de 2019, su PAAAPS de 2019, con copia de la validación y autorización presupuestal de la SAF.
5. La ADIP publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial la Ciudad de México* núm. 55 el 21 de marzo de ese año, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. El PAAAPS de 2019 de la ADIP y los montos máximos de actuación, se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 22 de marzo de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
7. La Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado capturó en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS de 2019, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, dentro del plazo establecido en los numerales 4.2.1, párrafo quinto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y 5.2, último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

En las modificaciones al PAAAPS correspondientes al tercer trimestre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionada con la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

Respecto a los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se desprende lo siguiente:

En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP presentó a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a marzo y de mayo a octubre de 2019, dentro del plazo establecido, y consideró las operaciones de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; sin embargo, los informes mensuales de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2019 se remitieron con desfases de 5 a 34 días, y los de los meses de abril a junio no fueron remitido en copia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, como se indica a continuación:

Mes	Fecha límite de presentación	SAF	
		Fecha de presentación	Días desfase
Febrero	11/III/19	5/IV/19	24
Abril	10/V/19	11/VI/19	31
Noviembre	10/XII/19	16/I/20	34
Diciembre	10/I/20	16/I/20	5

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una la Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“Mediante oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0957/2020 del 4 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, exhortó a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a cumplir en tiempo y forma con la entrega de los documentales objeto de la presente observación.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la ADIP, se determinó que corresponde a mecanismos de control implementados en el ejercicio 2020; por lo que la observación no se desvirtúa.

Por remitir cuatro informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con desfases de 5 a 34 días naturales, y por no haber remitido copia de tres Informes a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la ADIP incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Respecto a los Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido, se desprende lo siguiente:

La ADIP presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la ADIP. En los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionada con la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, por un monto de 23,133.5 miles de pesos, por lo que sí reflejaron las operaciones del órgano desconcentrado.

Por lo anterior, se concluye que la ADIP elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019, obtuvo su validación presupuestal de la SAF, capturó las modificaciones de su PAAAPS en el sitio web establecido para tal efecto, presentó los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido y todos los reportes reflejaron las operaciones del órgano desconcentrado sujetas a revisión, en específico de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; sin embargo, cuatro informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios no se presentaron a la SAF en el plazo establecido y de tres no remitió copia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

Recomendación

ASCM-33-19-8-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se elaboren y presenten oportunamente a las instancias administrativas competentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. Resultado

Se verificó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, en específico, que las requisiciones de bienes hayan contado con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; que las adquisiciones de bienes se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de adquisición y contratación consolidados, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con proveedores que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que el sujeto fiscalizado no hubiera contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con la autorización expresa por el titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En 2019, la ADIP ejerció 34,381.5 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. De dicho monto se determinó revisar 19,132.1 miles de pesos (55.6% del total del capítulo), con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

En la revisión del expediente del instrumento jurídico núm. T190009 formalizado con MC Microcomputación, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” seleccionada como muestra, por un importe total de 23,133.5 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar un monto de 19,132.1 miles de pesos, ya

que los 4,001.4 miles de pesos restantes fueron con cargo a la partida 5911 "Software", se constató que el sujeto fiscalizado llevó a cabo la contratación mediante un procedimiento de licitación pública nacional como sigue:

1. Por medio del formato denominado "Requisición de Bien" con folio 000040 del 18 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información de la ADIP solicitó la compra de bienes para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur. Dicho formato contó con las firmas de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información (como área solicitante), la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios (como área que recibió el formato) y la Dirección de Administración y Finanzas (como área que lo autorizó), así como con el sello de "no existencia" del almacén, de conformidad con el numeral 7.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
2. Mediante el oficio núm. SUF/0040/2019 del 28 de junio de 2019, la Subdirección de Finanzas remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambas de la ADIP, la asignación de suficiencia presupuestal por un monto total de 24,012.0 miles de pesos, de los cuales, 18,908.0 miles de pesos fueron para la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y los 5,104.0 miles de pesos restantes para la partida 5911 "Software".

Si bien la ADIP dispuso de suficiencia presupuestal para la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" por 18,908.0 miles de pesos, rebasó dicho monto en 224.1 miles de pesos al contratar la adquisición de bienes con cargo a dicha partida por 19,132.1 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito con fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“El documento denominado ‘DAABR’ es una solicitud que tiene como finalidad que, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, autorice la adquisición de bienes restringidos, mediante Licitación Pública Nacional [de la partida presupuestal 5151 ‘Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información’ por un monto de 19,132.1 miles de pesos] y que de ninguna manera implica el compromiso presupuestal ni la formalización de la adquisición de los bienes restringidos.”

En el análisis de la información proporcionada por la ADIP se determinó que, si bien se contó con la autorización de la adquisición de bienes restringidos mediante licitación pública nacional, también lo es que se debió contar con la totalidad del monto de suficiencia presupuestal en la partida presupuestal correspondiente, por lo que la presente observación persiste.

Por contratar la adquisición de bienes con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” sin contar con la totalidad del monto de suficiencia presupuestal, la ADIP incumplió el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece:

“Artículo 58. Las Dependencias [...] Órganos Desconcentrados [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso.”

3. Con el oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/1932/2019 del 31 de julio de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF autorizó a la ADIP la adquisición de bienes restringidos, y le informó la liberación de recursos presupuestales a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5911 “Software” del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un monto de 23,379.8 miles de pesos, en cumplimiento del numeral 7, “Políticas”, inciso c), del

Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador, vigente en 2019.

4. En la revisión del expediente de licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019 se observó lo siguiente:
 - a) La ADIP llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición de infraestructura para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur conforme a los artículos 26, 27, inciso a), 28 y 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - b) La ADIP dispuso del estudio de precios de mercado de fecha 20 de agosto de 2019, previo al procedimiento de la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019 para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur de 2019, el cual contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron, conforme al artículo 51, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - c) El 4 de septiembre de 2019, la ADIP publicó la convocatoria de la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019 para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur, en el portal de la ADIP, en la Plataforma del Tianguis Digital y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de la misma fecha, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - d) En la convocatoria a la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019, se establecieron las bases en las que se desarrolló el procedimiento para la contratación del servicio de ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur, las etapas del procedimiento y los requisitos para participar. Dichas bases cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- e) La junta de aclaraciones de las bases se celebró el 10 de septiembre de 2019 y en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la ADIP, como se estableció en las bases del concurso; el 11 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones con objeto de continuar las aclaraciones a dichas bases; y el 18 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual los interesados entregaron a la convocante las propuestas técnica y económica, en cumplimiento de los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II, de su Reglamento vigentes en 2019, en cumplimiento del numeral 8.2 “Junta de Aclaración de Bases” de las bases de la convocatoria de la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019.

 - f) El acta circunstanciada del diferimiento del fallo se celebró el 20 de septiembre de 2019, debido a que las propuestas técnicas, administrativas y legales se encontraban en análisis cualitativo detallado, a fin de estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente para el día 24 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 43, fracción II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

 - g) El 24 de septiembre de 2019, la ADIP emitió el fallo de la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019, en el que participó el representante del OIC en la Jefatura de Gobierno, con el cual se adjudicó al licitante MC Microcomputación, S.A. de C.V., el servicio de ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur, toda vez que cumplió cuantitativamente y cualitativamente todos los requisitos de la documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica requeridas en la convocatoria y bases del concurso; así como por haber ofertado las mejores condiciones en cuanto precio, de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción IV, de su Reglamento vigentes en 2019.
- 5: El 25 de septiembre de 2019, la ADIP suscribió el Contrato Administrativo Tipo núm. T190009 con el prestador de servicios MC Microcomputación, S.A. de C.V., por un monto de 23,133.5 miles de pesos (IVA incluido), para la contratación del servicio de Ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur, con vigencia del 25 de

septiembre al 31 de diciembre de 2019. Del monto total del contrato 19,132.1 miles de pesos se pagaron con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"; y 4,001.4 miles de pesos con cargo a la partida 5911 "Software".

Dicho contrato fue suscrito por el titular de la ADIP, el Director de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado y por el apoderado legal de la empresa MC Microcomputación, S.A. de C.V., así como por la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y la Subdirección Jurídica, ambas de la ADIP y responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; y se celebró dentro del plazo establecido en las bases de la licitación pública nacional, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.7.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2019; además, cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

6. El prestador de servicios presentó a la ADIP en tiempo la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por un importe de 2,991.4 miles de pesos, equivalente al 15.0% del importe del contrato (sin considerar el IVA), la cual fue expedida en favor de la SAF por una afianzadora autorizada para garantizar el cumplimiento y responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren en los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra el prestador de servicios del instrumento jurídico celebrado, de acuerdo con los artículos 70, párrafo primero, 73, fracción III, y 75 BIS, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. El prestador de servicios adjudicado presentó el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de que a la empresa no le aplican las obligaciones fiscales ni contribuciones de la Ciudad de México, por no encontrarse en dicha entidad, y de que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y contribuciones correspondientes a la federación, como al estado y municipio de Querétaro, donde se localiza la empresa, en cumplimiento del numeral 2.11.2 "Constancia de Adeudos" de las bases de la convocatoria de la licitación pública nacional núm. LPN-ADIP-002-2019.

8. De acuerdo con el escrito “Bajo protesta de decir verdad” y de la consulta realizada al portal de internet de la Secretaría de la Función Pública en la liga: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm y de la Secretaría de la Contraloría General en la liga: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/fiscalizacion/directorioProvedores.php>, el 7 de agosto de 2020, se constató que el prestador de servicios adjudicado no se encontró inhabilitado ni sancionado para celebrar el contrato en materia de contratación del servicio, de conformidad con los artículos 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Se concluye que la ADIP llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional de conformidad con la normatividad aplicable; elaboró y formalizó el Contrato Administrativo Tipo núm. T190009 con un proveedor que entregó la totalidad de la documentación relativa, que manifestó estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontró inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes y que presentó las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondientes; no suscribió convenios modificatorios del contrato revisado; y resguardó la documentación justificativa, legal y administrativa que soporta el compromiso; sin embargo, contrató la adquisición de bienes con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” sin contar con la totalidad del monto de suficiencia presupuestal.

Recomendación

ASCM-33-19-9-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que previo a la contratación de adquisición de bienes se cuente con suficiencia presupuestal en la partida que se vaya afectar, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de las CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento del instrumento jurídico formalizado, en específico que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; que se haya contado con evidencia documental de la entrada y salida del almacén de los bienes patrimoniales adquiridos durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; y que los bienes adquiridos se hayan registrado conforme al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CABMSDF), en su padrón inventarial de bienes instrumentales, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento de las cláusula primera y tercera del contrato administrativo tipo núm. T190009, mediante acta entrega-recepción del procedimiento núm. LPN-ADIP-002-2019 del proveedor MC Microcomputación, S.A. de C.V., de fecha 16 de diciembre de 2019, dirigida al Director de Administración y Finanzas en la ADIP y firmada por el apoderado legal del proveedor, en donde se relacionan los equipos de procesamiento y de almacenamiento (*hardware*), equipos para la infraestructura de red (*networking*) y un equipo (*rack* o gabinete) para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur y sus números de serie, y se asentó su recepción por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la ADIP en la

misma fecha; asimismo, con el oficio núm. ADIP/DGCCIT/DETI/482/2019 del 27 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información informó a la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP, la validación del servicio que solicitó, denominado “Proyecto Llave en Mano para la Ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur”, de conformidad con el instrumento jurídico formalizado.

2. Los bienes adquiridos mediante el contrato sujeto a revisión contaron con su registro de entrada y salida del almacén de la ADIP, por medio de dos formatos de “Entrada y Salida de Almacén” sin folio de fechas 24 de octubre y 21 de noviembre de 2019, los cuales tienen las firmas de recepción y autorización de la Directora Ejecutiva de Tecnologías de la Información y del Subdirector de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios en la ADIP, respectivamente.
3. Los bienes adquiridos se registraron en el padrón inventarial del órgano desconcentrado al 31 de diciembre de 2019, mediante los formatos establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, en cumplimiento del numeral 8.3.1.10 y 8.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
4. Se proporcionó el Comprobante de Resguardo de Bienes Muebles a nombre de la Directora Ejecutiva de Tecnologías de la Información en la ADIP. Mediante nota informativa sin número ni fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP indicó que “con fecha 12 de diciembre de 2019, la [...] Directora Ejecutiva de Tecnologías de la Información, se responsabilizó de los bienes firmando el Comprobante de Resguardo de Bienes Muebles, que ampara la totalidad de los bienes adquiridos en el contrato [administrativo núm.] T190009”, de conformidad con el numeral 8.3.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
5. Los equipos de procesamiento, almacenamiento e infraestructura, así como un gabinete descritos en la cláusula tercera del contrato administrativo núm. T190009 del 25 de septiembre de 2019, se registraron conforme a la clave del CABMSDF vigente en 2019.

6. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0867/2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP proporcionó evidencia fotográfica de ocho equipos de procesamiento y tres de almacenamiento (*hardware*), dos equipos para infraestructura de red (*networking*), y un equipo (*rack* o gabinete), con claves de inventario 5151000192-000033 a 5151000192-43 (11), 5151000214-000001 a 5151000214-000002 (2) y 51510000176-000001, constatando por este medio que dichos equipos se encuentran instalados y en operación, de conformidad con las características técnicas solicitadas en la cláusula primera del contrato administrativo núm. T190009 del 25 de septiembre de 2019, y son los que están registrados en el Comprobante de Resguardo de Bienes Muebles de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información en la ADIP.

Se concluye que la ADIP realizó la recepción, revisión y validación de los bienes adquiridos del contrato administrativo tipo núm. T190009; que dichos bienes contaron con su registro de entrada y salida del almacén; y que los datos de los equipos de procesamiento y de almacenamiento (*hardware*), equipos para infraestructura de red (*networking*), así como de un *rack* o gabinete coincidieron con lo plasmado en el informe de altas al Sistema de Movimientos del Padrón Inventarial (SIMOPI) y que dichos bienes se registraron con conforme al CABMSDF.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte y comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en específico, que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores

por incumplimiento de los contratos, y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 01 CD 06 10022104 emitida el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 19,132.1 miles de pesos, con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", fue tramitada para pagar al proveedor MC Microcomputación, S.A. de C.V., la adquisición de equipos de procesamiento, almacenamiento e infraestructura de red y estuvo soportada con los siguientes documentos: orden de pago, comprobante fiscal núm. 73EF952A-0560-4D9C-85BA-B0F4EAB01743, validación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio de la validación del servicio, acta entrega-recepción, fotografías de los bienes adquiridos, contrato, suficiencia presupuestal, requisición, fianza de garantía del contrato y oficio de autorización de las adquisiciones.

La CLC fue emitida por el sistema GRP-SAP, elaborada por la Subdirectora de Finanzas y autorizada por el Director de Administración y Finanzas en la ADIP, ambos servidores públicos facultados para ello, e indicó el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual el titular de la ADIP autorizó la entrega de los recursos.

2. El comprobante fiscal revisado reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. El registro presupuestal del pago los bienes pactados en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cantidades reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DAF/00029/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en la ADIP envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, los formatos RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019” y “Detalle por Clave Presupuestaria 2019” del presupuesto comprometido al 31 de diciembre de 2019, relativo al monto y características de su pasivo circulante, incluido el correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en el plazo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, en cuyo análisis se determinó lo siguiente:
 - a) Los formatos RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019” y “Detalle por Clave Presupuestaria 2019” contaron con las firmas de revisión por parte de la Líder Coordinador de Proyectos de Control Presupuestal, Contabilidad

y Registro, así como la autorización por la Dirección de Administración y Finanzas, ambas en la ADIP.

- b) En la revisión del formato RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019”, se identificó que la ADIP reportó al 10 de enero de 2020 un saldo por ejercer de 19,132.1 miles de pesos, en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

El importe del compromiso anual coincide con el pago realizado con la CLC núm. 01 CD 06 10022104 el 31 de diciembre de 2019, por la adquisición de infraestructura del proyecto “Ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur”.

- 6. Mediante una nota informativa sin número ni fecha, la Subdirección de Finanzas de la ADIP informó que “el importe disponible del capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ suma un total de \$19,766,072.8 [...] que integra los proyectos de inversión, en los cuales existieron economías y/o facturas pendientes de pago [por un importe de \$17,927,781.2], esto último derivado de una inconsistencia de carácter informativo en el sistema SAP-GRP ya que, al momento de crear el pedido en la transacción ME21N, no permitió registrar los centavos y, en algunos casos tampoco permitió realizar ajustes en el IVA; motivo por el cual, en su momento se solicitó el soporte y apoyo a la mesa de servicios, la cual otorgó diversos *Tickets* de atención de fecha 5 de marzo de 2020 [...] el importe de las economías en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, es de \$1,838,291.6”.

Se concluye que la CLC sujeta a revisión fue elaborada, revisada y aprobada por los servidores públicos facultados para ello y está soportada con la documentación original comprobatoria del gasto; que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza de gasto y el comprobante fiscal cumplió los requisitos fiscales y administrativos; y que la ADIP reportó en tiempo y forma a la SAF su pasivo circulante, el cual incluyó el compromiso de pago de la CLC revisada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, en específico, la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

En el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por medio del oficio núm. SAF/DGAF/01047 del 20 julio de 2020, por la Dirección General de Administración Financiera de la SAF, se acreditó la realización de depósitos efectuados mediante transferencia bancaria al proveedor MC Microcomputación, S.A. de C.V., mediante la CLC núm. 01 CD 06 10022104 del 31 de diciembre de 2019 por un monto de 19,132.1 miles de pesos, el cual se encontró en las pólizas contables y los auxiliares presupuestales, y coincidió con el asentado en la CLC y en el comprobante fiscal soporte.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por los bienes entregados para la ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur de la ADIP para el ejercicio de 2019, por las cantidades pactadas en el instrumento jurídico correspondiente.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la ADIP en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y de ejecución	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtra. Gloria Hernández Hernández	Directora de Auditoría “B”
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área
L.A.I. Guillermina Daza Ramírez	Auditora Fiscalizadora “E”
L.A.E. Ricardo Quiñones Montiel	Auditor Fiscalizador “E”
Confronta y fases de ejecución y de elaboración de informes	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría “B”
L.A.I. Guillermina Daza Ramírez	Auditora Fiscalizadora “E”
L.A.E. Ricardo Quiñones Montiel	Auditor Fiscalizador “E”